



# *Banco de la República Colombia*

BR-3-011-0

## **BOLETÍN**

No. **30**  
Fecha 31 de julio de 2002  
Páginas 3

### **CONTENIDO**

	<b>Página</b>
Circular Reglamentaria Externa DODM-38 del 31 de julio de 2002. "Asunto 5: Intervención del Banco de la República en el mercado cambiario"	1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del párrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Bogotá D.C. - Teléfonos: 283 83 87 – 282 27 96

**MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES Y  
DESARROLLO DE MERCADOS****CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA****DODM - 38****Fecha julio 31 de 2002**

Destinatarios: Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Financiera Energética Nacional -FEN, Banco de Comercio Exterior - BANCOLDEX, y Dirección del Tesoro Nacional

**ASUNTO 5: INTERVENCIÓN DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL  
MERCADO CAMBIARIO****c) Condición de Ejercicio**

Las opciones put para acumular reservas internacionales se podrán ejercer cualquier día hábil durante su plazo, siempre y cuando la TRM esté por debajo de su promedio móvil de los últimos 20 días hábiles. Las opciones call para desacumular reservas internacionales se podrán ejercer cualquier día hábil durante su plazo, siempre y cuando la TRM esté por encima de su promedio móvil de los últimos 20 días hábiles.

**5.2 OPERACIONES PARA EL CONTROL DE VOLATILIDAD DE LA TASA DE  
CAMBIO**

El BR convocará y realizará una subasta de opciones put para el control de volatilidad cuando la TRM se encuentre 4% o más por debajo de su promedio móvil en los últimos 20 días hábiles, y no esté vigente otra opción put para el control de volatilidad. El BR convocará y realizará una subasta de opciones call para el control de volatilidad cuando la TRM se encuentre 4% o más por encima de su promedio móvil en los últimos 20 días hábiles, y no esté vigente otra opción call para el control de volatilidad.

**a) Cupo de la Subasta**

El cupo de la subasta de opciones put u opciones call para el control de volatilidad será 180 millones de dólares.

**b) Plazo de la Opción**

El plazo de las opciones put u opciones call para el control de volatilidad será un período de un mes, desde el día de la subasta. En el evento en que dicho plazo termine en un día feriado se tomará como fecha de terminación del plazo el último día hábil del período.

**c) Condición de Ejercicio**

Las opciones put para el control de volatilidad se podrán ejercer cualquier día hábil durante su plazo, siempre y cuando la TRM se encuentre 4% o más por debajo de su promedio móvil en los últimos 20 días hábiles.

**MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES Y  
DESARROLLO DE MERCADOS****CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA****DODM - 38****Fecha julio 31 de 2002**

Destinatarios: Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Financiera Energética Nacional –FEN, Banco de Comercio Exterior – BANCOLDEX, y Dirección del Tesoro Nacional

**ASUNTO 5: INTERVENCIÓN DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL  
MERCADO CAMBIARIO**

Las opciones call para el control de volatilidad se podrán ejercer cualquier día hábil durante su plazo, siempre y cuando la TRM se encuentre 4% o más por encima de su promedio móvil en los últimos 20 días hábiles.

El BR podrá convocar y realizar una subasta de opciones put o call para el control de volatilidad cuando la TRM se encuentre 4% o más por debajo o por encima de su promedio móvil en los últimos 20 días hábiles y esté vigente otra opción put o call, respectivamente, para el control de volatilidad. El cupo de esta subasta será determinado por el BR y anunciado en la convocatoria. El plazo y la condición de ejercicio de estas opciones serán los descritos en los literales b y c.

**6. PRESENTACIÓN DE POSTURAS**

Las posturas deberán ser presentadas con la oportunidad, en la forma y por el medio anunciado en la convocatoria; o, en el caso de fallas en el medio anunciado, por los medios alternos en el orden descrito en el numeral 6.1. Las posturas son en firme.

**6.1 MEDIOS ALTERNOS**

En el caso de fallas en el medio anunciado los Intermediarios de las Opciones Cambiarias deberán primero reportar dicha falla al Centro de Soporte Informático del BR al teléfono 343 0611 y solicitar el número de la orden de servicio. Este número será indispensable para poder utilizar los medios alternos. Las posturas presentadas por medios alternos solo se podrán efectuar dentro del horario establecido y no podrán ser modificadas ni revocadas.

**a) Teléfono**

Para utilizar el teléfono como medio alternativo los Intermediarios de las Opciones Cambiarias deberán presentarse con el Código de Identificación suministrado por el Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados o las Claves de Negociación BR-025 suministrado por la Unidad de Protección de Información del BR. Los teléfonos para la presentación de posturas son: 283 6681, 282 3969, 334 3271, 343 0620, 343 0664, 343 0668, 343 0936; o, al 343 1111 y las extensiones 0936, 0668, 0664 o 0620.

**MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES Y  
DESARROLLO DE MERCADOS****CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA****DODM - 38****Fecha julio 31 de 2002**

Destinatarios: Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Financiera Energética Nacional -FEN, Banco de Comercio Exterior -BANCOLDEX, y Dirección del Tesoro Nacional

**ASUNTO 5: INTERVENCIÓN DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL  
MERCADO CAMBIARIO**

- La autorización permanente para debitar su Cuenta de Depósito por el costo en moneda legal de los dólares comprados al BR (en el ejercicio de una opción call).
- La dirección, el código Swift y el número de la cuenta, en el banco corresponsal donde se recibirán los dólares comprados al BR (en el ejercicio de una opción call). Este banco deberá corresponder a uno de los tres registrados para las operaciones regulares con el Departamento de Cambios Internacionales.
- Un certificado de representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria en original o fotocopia autenticada.

Para la entrega, novación y modificación de Instrucciones Permanentes los Intermediarios de las Opciones Cambiarias deberán seguir lo dispuesto en el Asunto 4: "Operaciones de Giro al Exterior y Transferencias de Fondos a favor del Banco de la República" del Manual del Departamento de Cambios Internacionales.

El Departamento de Cambios Internacionales comunicará periódicamente las instrucciones permanentes para el abono de dólares al BR (en el ejercicio de una opción put).

**10. EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO****10.1 INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA PRIMA**

Cuando un Intermediario de las Opciones Cambiarias le sea aprobada su postura y éste incumpla el pago de la prima, no recibirá ni se registrará a su favor en el DCV ninguna opción. Como sanción pecuniaria el BR debitará automáticamente al día siguiente de la Cuenta de Depósito del Intermediario de las Opciones Cambiarias un valor igual al valor incumplido.

**10.2 INCUMPLIMIENTO DEL EJERCICIO DE LA OPCION**

Cuando un Intermediario de las Opciones Cambiarias informe al BR su intención de ejercer total o parcialmente una opción e incumpla el ejercicio, se dará por terminada la opción por el monto que se incumplió.

**11. ASPECTOS TRIBUTARIOS**

Todas las operaciones incluidas en esta circular estarán sujetas a las disposiciones tributarias vigentes.